



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



001

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA GALÁPAGOS Y MONTAÑAS GALAMOUNTAIN  
COMPAÑIA LIMITADA

Que otorgan:

CARMITA DEL PILAR ANDRADE LEON,  
SOFIA DEL PILAR RAMIREZ ANDRADE y  
CLAUDIA SOLANGE PINTO CORREDOR

Cuantía:

USD\$400.00

Dí 4 copias

\*\*\*\*\* CIBV \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy martes trece (13) de  
Septiembre del año dos mil cinco, ante mí Doctora  
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta  
del Cantón Quito, comparecen las señoras CARMITA  
DEL PILAR ANDRADE LEON, SOFIA DEL PILAR RAMIREZ  
ANDRADE y CLAUDIA SOLANGE PINTO CORREDOR; a  
quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
presentado sus cédulas de ciudadanía y

1 certificados de votación, cuyas fotocopias  
2 debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
3 escritura. Las comparecientes son de nacionalidad  
4 ecuatoriana, de estado civil casado, excepto la  
5 señorita Claudia Solange Pinto Corredor, quien es  
6 soltera, economista, empleada privada y  
7 estudiante, en su orden, domiciliadas en esta  
8 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con  
9 capacidad legal para contratar y obligarse, que  
10 la ejercen por sus propios derechos; y,  
11 advertidas que fueron por mí, la Notaria, del  
12 objeto y resultados de la presente escritura  
13 pública, así como examinadas en forma aislada y  
14 separada, de que comparecen al otorgamiento de  
15 esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
16 reverencial, promesa o seducción, de acuerdo con  
17 la minuta que me entregan y que copiada  
18 textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el  
19 registro de escrituras públicas a su cargo,  
20 dignese insertar una que contiene la constitución  
21 de una Compañía de Responsabilidad Limitada  
22 denominada GALÁPAGOS Y MONTAÑAS GALAMOUNTAIN  
23 COMPAÑÍA LIMITADA, de acuerdo a las siguientes  
24 estipulaciones:       **PRIMERA.-       COMPARECIENTES:**  
25 Concurren al otorgamiento de esta escritura los  
26 señores: CARMITA DEL PILAR ANDRADE LEON, de  
27 estado civil casado; SOFIA DEL PILAR RAMIREZ  
28 ANDRADE, de estado civil casado; y, CLAUDIA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas<sup>000</sup>

NOTARIA - ABOGADA



1 SOLANGE PINTO CORREDOR, de estado civil soltero,  
2 todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
3 en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente  
4 capaces para contratar y sin prohibición para  
5 constituir esta compañía; quienes comparecen por  
6 sus propios derechos. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los  
7 comparecientes convienen en constituir, como en  
8 efecto constituyen, la compañía de  
9 responsabilidad limitada GALAPAGOS Y MONTAÑAS  
10 GALAMOUNTAIN COMPAÑÍA LIMITADA, que se registrá por  
11 las leyes del Ecuador y el estatuto aquí  
12 determinado.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
13 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GALAPAGOS Y MONTAÑAS**  
14 **GALAMOUNTAIN COMPAÑÍA LIMITADA.- CAPITULO**  
15 **PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**  
16 **DE DURACION.-** Artículo Uno: la compañía llevará  
17 la denominación de GALAPAGOS Y MONTAÑAS  
18 GALAMOUNTAIN COMPAÑÍA LIMITADA. Artículo Dos: el  
19 domicilio de la compañía, es el Distrito  
20 Metropolitano de Quito; y por resolución de la  
21 junta general de socios, podrá establecer  
22 sucursales, agencias, oficinas y representaciones  
23 en cualquier lugar del país.- Artículo Tres: la  
24 compañía tiene como objeto social: la  
25 identificación y aprovechamiento de lugares y  
26 atractivos turísticos, la realización de estudios  
27 y ejecución de proyectos para su explotación; la  
28 organización de viajes, excursiones,

1 exposiciones, espectáculos, y eventos de  
2 promoción turística, alojamiento de personas,  
3 venta de boletos nacionales e internacionales  
4 prestación de servicios de asesoría y  
5 administración para agencias de viajes, hoteles y  
6 empresas afines. la compañía además se dedicará  
7 al aprovisionamiento, distribución, provisión y  
8 reparto de toda clase de bienes y servicios  
9 inherentes o relacionados con su objeto social.  
10 De igual manera la compañía podrá ejercer  
11 representaciones de casas comerciales e  
12 industriales nacionales o extranjeras; así  
13 también podrá realizar actividades de compra,  
14 venta, importación, comercialización, de bienes  
15 muebles, inmuebles, productos elaborados,  
16 semielaborados, nacionales o extranjeros y  
17 realizar actividades de mercadeo relacionados  
18 directamente con su objeto, suscribiendo toda  
19 clase de contratos con personas naturales o  
20 jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho  
21 público o privado. A efectos de cumplir con el  
22 objeto social, podrá realizar toda clase de actos  
23 civiles y mercantiles sin más limitaciones que  
24 las establecidas en la ley, por lo tanto la  
25 compañía podrá asociarse o formar consorcios con  
26 otra y otras nacionales o extranjeras cuyo objeto  
27 sea similar, análogo o conexo con su objeto;  
28 podrá intervenir en la formación de nuevas

---



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

0 003



1 sociedades, absolverlas o fusionarse. Artículo  
2 Cuarto: el plazo de duración de la compañía es de  
3 cincuenta años contados a partir de la fecha de  
4 inscripción del contrato constitutivo en el  
5 Registro Mercantil del Cantón Quito; pero podrá  
6 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
7 plazo, si así lo resolviere la junta general de  
8 socios, en la forma prevista en la ley y en este  
9 estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**  
10 **DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**  
11 Artículo Cinco: El capital social de la compañía  
12 es de cuatrocientos dólares americanos dividido  
13 en cuatrocientas participaciones de un dólar  
14 americano cada una, las que estarán representadas  
15 por el certificado de aportación correspondiente,  
16 de conformidad con la ley y estos estatutos, el  
17 mismo que estará firmado por el gerente general y  
18 por el presidente de la compañía.- Artículo Seis:  
19 la compañía puede aumentar el capital social por  
20 resolución de la junta general de socios, con el  
21 consentimiento de las dos terceras partes del  
22 capital social presente en la sesión; y, en tal  
23 caso los socios tendrán derecho preferente para  
24 suscribir el aumento en proporción a sus  
25 aportaciones sociales, salvo resolución en  
26 contrario de la junta general de socios.-  
27 Artículo Siete: El aumento de capital se lo hará  
28 de la siguiente manera: en numerario, en especie,

1 por compensación de créditos, por capitalización  
2 de reservas y/o utilidades, o por los demás  
3 medios previstos en la ley.- Artículo Ocho: la  
4 reducción del capital se regirá por lo previsto  
5 en la ley de compañías; y, en ningún caso se  
6 tomará resoluciones encaminadas a reducir el  
7 capital social si ello implicará la devolución a  
8 los socios de las aportaciones realizadas y  
9 pagadas, con las excepciones de ley.- Artículo  
10 Nueve: la compañía entregará a cada socio el  
11 certificado de aportación que le corresponda.-  
12 Dicho certificado de aportaciones se extenderán  
13 en libretines acompañados de talonarios y en los  
14 mismos se hará constar: la denominación de la  
15 compañía, el capital social, suscrito y pagado,  
16 número y el valor del certificado, nombre del  
17 socio propietario, domicilio de la compañía,  
18 fecha de la escritura de constitución, Notaría en  
19 que se otorgó, fecha y número de inscripción en  
20 el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
21 expedición, la constancia de no ser negociable, y  
22 la firma y rúbrica del presidente y del gerente  
23 general de la compañía.- Los certificados serán  
24 registrados e inscritos en el libro de socios y  
25 participaciones; y, para constancia de su  
26 recepción se suscribirán los talonarios.-  
27 Artículo Diez: Al extraviarse o destruirse un  
28 certificado de aportación, el interesado



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0 004



1 solicitará por escrito al gerente general, a su  
2 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso  
3 el nuevo certificado con el mismo texto, valor y  
4 número del original, llevará la leyenda  
5 duplicado, y la novedad será registrada en el  
6 libro correspondiente de la compañía.- Artículo  
7 Once: las participaciones en esta compañía podrán  
8 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose  
9 para ello el consentimiento unánime del capital  
10 social, de conformidad con lo dispuesto por la  
11 codificación de la ley de compañías en el  
12 artículo pertinente, que la cesión se celebre por  
13 escritura pública y que se observe las  
14 pertinentes disposiciones de ley, salvo  
15 resolución en contrario de la junta general de  
16 socios.- En caso de cesión de participaciones se  
17 anulará el certificado original y se extenderá  
18 uno nuevo.- Artículo Doce: las participaciones de  
19 los socios en esta compañía son transmisibles por  
20 herencia, conforme la ley.- Artículo Trece: La  
21 compañía formará forzosamente un fondo de reserva  
22 legal por lo menos igual al veinte por ciento del  
23 capital social, segregando anualmente el cinco  
24 por ciento de las utilidades líquidas y  
25 realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE**  
26 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**  
27 Artículo Catorce: Son obligaciones de los socios:  
28 a) las que señala la ley de compañías; b) cumplir

1 las funciones, actividades y deberes que le  
2 asignase la junta general de socios, el gerente  
3 general y el presidente de la compañía; c)  
4 cumplir con las aportaciones que tuvieran en la  
5 compañía, cuando y en la forma que decida la  
6 junta general de socios; y, d) las demás que  
7 señale este estatuto y la ley- artículo quince.-  
8 los socios de la compañía tienen todos los  
9 derechos y atribuciones que le otorga la ley,  
10 así: a) intervenir en todas las decisiones y  
11 deliberaciones, con voz y voto en las sesiones de  
12 junta general de socios, concurriendo  
13 personalmente, o por medio de un representante,  
14 para lo que necesita extender una autorización  
15 por escrito y con carácter de especial para cada  
16 junta, o mediante poder general legalmente  
17 conferido.- Por cada participación el socio o su  
18 mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir  
19 y ser elegido para los organismos de  
20 administración y fiscalización; c) a percibir la  
21 utilidad y beneficios a prorrata de las de las  
22 participaciones pagadas; lo mismo respecto del  
23 acervo social, de producirse la liquidación; d)  
24 los demás derechos previstos en la ley y este  
25 estatuto.- Artículo Dieciséis: la responsabilidad  
26 de los socios de la compañía por las obligaciones  
27 sociales se limita únicamente al monto de sus  
28 aportaciones individuales a la compañía, salvo



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

0 005



1 las excepciones de la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**  
2 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-** Artículo  
3 Diecisiete: el gobierno y la administración de la  
4 compañía se ejercen por medio de lo siguientes  
5 órganos: a) la junta general de socios, b) el  
6 presidente y c) el gerente general.- **Sección**  
7 **Uno.- De la Junta General de Socios.-** Artículo  
8 Dieciocho: la Junta General de Socios es el  
9 órgano supremo de la compañía y está integrada  
10 por los socios legalmente convocados y reunidos  
11 en el número suficiente para formar quórum.-  
12 Artículo Diecinueve: las sesiones de junta  
13 general de socios son ordinarias y  
14 extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
15 principal de la compañía para su validez.- Podrá  
16 la compañía celebrar sesiones de la junta general  
17 de socios en la modalidad de universal; esto es  
18 que la junta puede constituirse en cualquier  
19 tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
20 territorio nacional, para tratar cualquier  
21 asunto, siempre que esté presente todo el capital  
22 social y los asistentes, quienes deberán  
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
24 acepten por unanimidad la celebración de la  
25 junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
26 válidamente constituida.- Artículo Veinte: las  
27 juntas ordinarias se reunirán por lo menos una  
28 vez al año dentro de los tres meses posteriores a

1 la finalización del ejercicio económico de la  
2 compañía; y, las extraordinarias en cualquier  
3 tiempo en que fueren convocadas.- En las sesiones  
4 de junta general tanto ordinarias como  
5 extraordinarias se tratarán únicamente los  
6 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso  
7 contrario las resoluciones serán nulas.- Artículo  
8 Veintidós: Las Juntas Generales Ordinarias y  
9 Extraordinarias serán convocadas por el  
10 presidente de la compañía, por escrito y  
11 personalmente a cada uno de los socios y con ocho  
12 días por lo menos de anticipación, al señalado  
13 por cada sesión de junta.- La convocatoria  
14 indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden  
15 del día u objeto de la sesión, de conformidad con  
16 la ley.- Artículo Veintidós: el quórum para las  
17 sesiones de Junta General de Socios, en la  
18 primera convocatoria será con la asistencia de  
19 más de la mitad del capital social, por lo menos;  
20 en la segunda convocatoria se podrá sesionar con  
21 el número de socios presentes, lo que se indicará  
22 en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar  
23 válidamente sin el quórum establecido.- Artículo  
24 Veintitrés: Las resoluciones se tomarán por  
25 mayoría absoluta de votos del capital social  
26 concurrente a la sesión, con las excepciones que  
27 señale este mismo estatuto y la ley de  
28 compañías.- Los votos en blanco y las



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

0 006



1 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo  
2 Veinticuatro: Las resoluciones de la Junta  
3 General de socios tomadas con arreglo a la ley y  
4 a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos  
5 los socios, hayan o no concurrido a la sesión, y  
6 contribuido con su voto, estuviesen o no de  
7 acuerdo con dichas resoluciones.- Artículo  
8 Veinticinco: Las sesiones de Junta General de  
9 socios serán presididas por el presidente de la  
10 compañía y a su falta por la persona designada en  
11 cada caso, de entre los socios concurrentes.-  
12 Actuará de secretario, el gerente general o a uno  
13 de los socios designados, que a su falta la junta  
14 elija en cada caso.- Artículo Veintiséis: Las  
15 actas de las sesiones de la Junta General de  
16 socios se llevarán a máquina, en hojas  
17 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el  
18 anverso y reverso, anulados los espacios en  
19 blanco y llevará la firma del presidente y el  
20 secretario.- De cada sesión de junta se formará  
21 un expediente que contendrá la copia del acta,  
22 los documentos que justifiquen que la  
23 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como  
24 todos los documentos que hubiesen sido conocidos  
25 por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere  
26 a las actas y expedientes se estará a lo  
27 dispuesto en el reglamento sobre Junta General de  
28 socios y accionista.- Artículo Veintisiete: son

1 atribuciones privativas de la Junta General de  
2 socios: a) resolver sobre el aumento o  
3 disminución de capital, fusión o transformación  
4 de la compañía, sobre la disolución anticipada,  
5 la prórroga del plazo de duración; y en general,  
6 resolver cualquier reforma al contrato  
7 constitutivo y al estatuto; b) nombrar al  
8 presidente, al Gerente General y al gerente  
9 técnico de ser necesario, señalando  
10 remuneraciones y funciones específicas para cada  
11 una de las dignidades; c) conocer y resolver  
12 sobre las cuentas, balances, inventarios e  
13 informes que presenten los administradores; d)  
14 resolver sobre la forma de reparto de utilidades;  
15 e) resolver sobre la formación de fondos de  
16 reserva especiales, facultativas o  
17 extraordinarias; f) acordar la exclusión de los  
18 socios o de administradores, de acuerdo con las  
19 causas establecidas en la ley; g) resolver  
20 cualquier asunto que no sea de competencia  
21 privativa del presidente o del gerente general y  
22 dictar las medidas conducentes a la buena marcha  
23 de la compañía; h) interpretar con el carácter de  
24 obligatorio, los casos de duda que se presenten  
25 sobre las disposiciones del estatuto y sobre las  
26 convenciones que rigen la vida de la sociedad; i)  
27 acordar la compra, venta o gravamen de los bienes  
28 inmuebles a nombre de la compañía; j) aprobar los



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0 007



1 reglamentos de la compañía, k) aprobar el  
2 presupuesto de la compañía; l) resolver la  
3 creación o supresión de sucursales, agencias,  
4 representaciones y oficinas de la compañía; m)  
5 fijar la clase y monto de cauciones que tengan  
6 que rendir los empleados de la compañía; n) fijar  
7 la cuantía de los actos y contratos para los que  
8 el gerente general puede actuar solo: la cuantía  
9 desde y hasta la que debe actuar conjuntamente  
10 con el presidente; y, la cuantía de los actos y  
11 contratos que requieren autorización de la junta  
12 general de socios; ñ) las demás que señale la ley  
13 de compañías y este estatuto.- Toda la resolución  
14 de la junta general de socios que implique  
15 reforma del contrato social se tomará previo  
16 proyecto presentado por el gerente general; y,  
17 para su aprobación se requiere de los votos de  
18 las dos terceras partes del capital social,  
19 prevaleciendo ésta sobre cualquier otra  
20 disposición.- Artículo Veintiocho: las  
21 resoluciones de la Junta General de socios son  
22 obligatorias desde el momento que son tomadas  
23 válidamente y elevadas a actas.- **Sección Dos: Del**  
24 **Presidente.**- Artículo Veintinueve: el presidente  
25 será nombrado por la junta general de socios para  
26 un período de dos años, pudiendo ser  
27 indefinidamente reelegido, puede ser socio o no.-  
28 artículo treinta: son deberes y atribuciones del

1 presidente de la compañía: a) vigilar la marcha  
2 general de la compañía y el desempeño de las  
3 funciones de los servidores de la misma e  
4 informar de estos particulares a la junta general  
5 de socios; b) convocar y presidir las sesiones de  
6 junta general de socios y suscribir las actas;  
7 c) velar por el cumplimiento de los objetivos de  
8 la compañía y por la aplicación de las políticas  
9 de la entidad: d) reemplazar al gerente general,  
10 por falta o ausencia temporal o definitiva, con  
11 todas las atribuciones conservando las propias,  
12 mientras dure la ausencia o hasta que la junta  
13 general de socios designe al sucesor y pueda  
14 actuar legalmente; e) firmar el nombramiento del  
15 gerente general y conferir certificaciones sobre  
16 el mismo, salvo designación en contrario, la que  
17 deberá constar en cada acta; f) inscribir su  
18 nombramiento, con la razón de su aceptación, en  
19 el registro mercantil; g) las demás que le señale  
20 la ley de compañías, el estatuto y reglamento de  
21 la compañía, y, las disposiciones de la junta  
22 general de socios.- **Sección Tres.- Del Gerente**  
23 **General.-** Artículo Treinta y Uno: el gerente  
24 general será nombrado por la junta general de  
25 socios y durará dos años en su cargo y podrá ser  
26 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o  
27 no.- Artículo Treinta y Dos: son deberes y  
28 atribuciones del gerente general de la compañía:



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

0 008



1 a) representar legalmente a la compañía, en forma  
2 judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión  
3 de los negocios sociales y la marcha  
4 administrativa de la compañía; c) dirigir la  
5 gestión económica y financiera de la compañía; d)  
6 gestionar, planificar, coordinar, poner en  
7 marcha, cumplir y hacer cumplir las actividades  
8 de la compañía; e) realizar pagos por conceptos  
9 de gastos administrativos de la compañía; f)  
10 realizar inversiones, adquisiciones y negocios,  
11 sin necesidad de firma conjunta con el presidente  
12 hasta la cuantía de mil salarios mínimos vitales  
13 generales; sin perjuicio de lo dispuesto en el  
14 artículo doce de la ley de compañías; g)  
15 suscribir el nombramiento del presidente y  
16 conferir copias y certificados sobre el mismo; h)  
17 inscribir su nombramiento con la razón de su  
18 aceptación en el registro mercantil; i) llevar  
19 los libros de actas y expedientes de cada sesión  
20 de las juntas de socios; j) manejar las cuentas  
21 bancarias de la compañía según sus atribuciones;  
22 k) presentar a la junta general de socios un  
23 informe, el balance y la cuenta de pérdidas y  
24 ganancias, así como el proyecto de distribución  
25 de beneficios según la ley, dentro de los sesenta  
26 días siguientes al cierre del ejercicio  
27 económico; l) cumplir y hacer cumplir las  
28 resoluciones de la junta general de socios; m)

1 subrogar en funciones al presidente en caso de  
2 ausencia o impedimento temporal o definitivo; n)  
3 ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes  
4 y responsabilidades que establece la ley; el  
5 presente estatuto y reglamentos de la compañía,  
6 y las que señale la Junta General de socios.-

7 **Sección Cuatro.- De la Fiscalización y Control.-**

8 Artículo Treinta y Tres: La Junta General de  
9 Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la  
10 asesoría contable o auditoria de cualquier  
11 persona natural o jurídica especializada,  
12 observando las disposiciones legales sobre esta  
13 materia.- En lo que se refiere a auditoria  
14 externa se estará a lo que dispone la ley.-

15 **Sección Cinco.- De la Disolución y Liquidación.-**

16 Artículo Treinta y Cuatro.- la disolución y  
17 liquidación de la compañía se regirá por las  
18 disposiciones pertinentes de la ley de compañías,  
19 y por lo previsto en el presente estatuto.-

20 Artículo Treinta y Cinco: no se disolverá la  
21 compañía por muerte, interdicción o quiebra de  
22 uno o más de sus socios.- **Sección Sexta.-**

23 **Declaraciones.-** Uno: el capital social con que se  
24 constituye la compañía es de cuatrocientos  
25 dólares americanos, el cual se paga el cien por  
26 ciento esto es la cantidad de cuatrocientas  
27 participaciones de un dólar cada una, cuyo aporte  
28 se lo hace en numerario.- Dos.- el cuadro de

---



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0 009



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



1 integración de capital queda conformado de la  
2 siguiente manera:-----

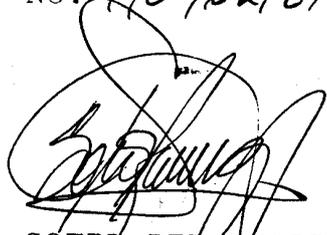
3 SOCIO	CAPITAL		PARTICIPACIONES	%
	SUSCRITO	PAGADO		
5 CARMITA DEL PILAR ANDRADE LEON	320	320	320	80
6 SOFIA DEL PILAR RAMIREZ ANDRADE	40	40	40	10
7 CLAUDIA SOLANGE PINTO CORREDOR	40	40	40	10
8 TOTAL	400	400	400	100

9 Tres.- Disposición General: los socios de  
10 GALAPAGOS Y MONTAÑAS GALAMOUNTAIN COMPAÑÍA  
11 LIMITADA, autorizan al doctor Pavel Palacios, a  
12 realizar y ejecutar todas las acciones  
13 pertinentes para la aprobación e inscripción de  
14 este instrumento público de constitución de una  
15 compañía, en el Registro Mercantil del Cantón  
16 Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las  
17 demás cláusulas de estilo para la perfecta  
18 validez del presente instrumento.-" HASTA AQUI LA  
19 MINUTA copiada textualmente. Las comparecientes  
20 ratifican la minuta inserta, la misma que se  
21 encuentra firmada por el doctor PAVEL PALACIOS  
22 ORTIZ, abogado con matrícula profesional número  
23 siete mil seiscientos treinta y seis del Colegio  
24 de Abogados del Pichincha. Para el otorgamiento  
25 de esta escritura pública se observaron los  
26 preceptos legales que el caso requiere y leída  
27 que les fue a las comparecientes, 'por mí la  
28 Notaria, éstas se afirman y ratifican en todo su

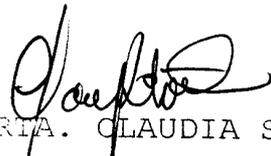
1 contenido, firmando para constancia junto  
2 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy  
3 fe.

4  
5  
6   
7 SRA. CARMITA DEL PILAR ANDRADE LEON

8 C.C. No. 170462/61.2.

9  
10   
11  
12 SRA. SOFIA DEL PILAR RAMIREZ ANDRADE

13 C.C. No. 171548/790

14  
15  
16   
17 SRA. CLAUDIA SOLANGE PINTO CORREDOR

18 C.C. No. 170808/15-1

19  
20 La Notaria:

21 La Notaria, ( firmado ) Doctora Ximena Borja de Navas.-

22 SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170462161-2

ANDRADE LEON CARMITA DEL PILAR

03 JULIO 1976

MEABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTADO

03 2 271 00219

MEABURA/ ANTONIO ANTE

56



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333314444

CASADO FRANCISCO JOFFRE RAMIREZ

SUPERIOR ECONOMISTA

JUAN ANDRADE

ESMINIA LEON

QUITO 3/07/96

03/07/2008

392154

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171848179-0

RAMIREZ ANDRADE SOFIA DEL PILAR

PICHINCHA/QUITO/SANTA-FRISCA

1977

001-C

PICHINCHA

BONZALEZ SENA



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E444616444

CASADO OSCAR D AREVALO BORJA

EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO JOFFRE RAMIREZ

ESMINIA DEL PILAR ANDRADE

QUITO 13/09/2005

13/09/2017

REN 1586203



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170808115-1

PINTO CORREOR CLAUDIA BALANCE

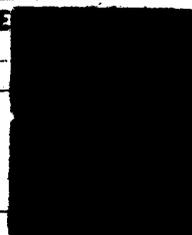
08 NOVIEMBRE 1980

QUAYAS/QUAYADUIL/CARDO /CONCE

023- 0166 17975

QUAYAS/ QUAYADUIL

CARDO /CONCEPCION/ 1980



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333314444

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CANTON PINTO

NYLA PARABOL

QUITO

08/12/2004

08/12/2012

006116



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

173-0017 NUMERO

1704621612 CEDULA

ANDRADE LEON CARMITA DEL PILAR

APellidos y Nombres

QUITO CANTON

*[Handwritten signature]*

PROFESOR PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

16-0065 NUMERO

1715481790 CEDULA

RAMIREZ ANDRADE SOFIA DEL PILAR

APellidos y Nombres

QUITO CANTON

*[Handwritten signature]*

PROFESOR PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

78 - 0314  
NUMERO

1706881151  
CEDULA

PINTO CORREDOR CLAUDIA SOLANGE  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
PROVINCIA  
COTACOLLAO



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En  
aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede está  
conforme con el original que me fue  
presentado en: 6 Foja(s): Attes

Quito a, 13 SEP 2005



*Ximena Berth...*  
Dra. Ximena Berth...  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

ESPACIO  
BLANCO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 80106231 abierta el Septiembre 9, 2005 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará GALAPAGOS Y MONTAÑAS GALAMOUNTAIN CIA.LTDA., la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ANDRADE LEON CARMITA DEL PILAR</u>	<u>320.00</u>
<u>RAMIREZ ANDRADE SOFIA DEL PILAR</u>	<u>40.00</u>
<u>PINTO CORREDOR CLAUDIA SOLONGE</u>	<u>40.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

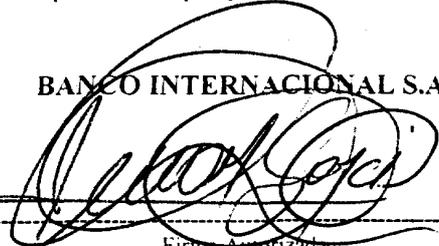
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Septiembre 9, 2005

BANCO INTERNACIONAL S.A.

-----  
Lugar y Fecha de emisión

  
-----  
Firma Autorizada



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina:Quito**

**Número de Trámite:** 7057560

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** PALACIOS ORTIZ STALIN PAVEL

**Fecha de Reservación:** 04/07/2005 09:36:10

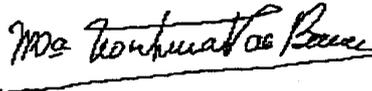
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GALAPAGOS Y MONTAÑAS GALAMOUNTAIN CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**Ab. Montserrat Polanco De Ycaza**  
**Delegada del Secretario General**



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas<sup>3</sup>

NOTARIA - ABOGADA



1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria  
 2 Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello  
 3 confiero esta 4<sup>ta</sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura  
 4 Pública de constitución de la Compañía GALAPAGOS Y  
 5 MONTAÑAS GALAMOUNTAIN CIA. LTDA., otorgada por  
 6 CARMITA DEL PILAR ANDRADE LEON y OTRAS, debidamente  
 7 firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su  
 8 otorgamiento.



*Ximena Borja de Navas*  
 Dra. Ximena Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 **RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor  
 2 doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de  
 3 la Superintendencia de Compañías, en el artículo  
 4 segundo literales a) y c) de la Resolución No.  
 5 05.Q.IJ. 3832, del 19 de Septiembre del 2005, tomé  
 6 nota al margen de la matriz de la escritura pública  
 7 de Constitución de la Compañía de Responsabilidad  
 8 Limitada GALÁPAGOS Y MONTAÑAS GALAMOUNTAIN COMPAÑÍA  
 9 LIMITADA, otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de  
 10 Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, el  
 11 13 de Septiembre del año 2005, del contenido de la  
 12 antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la  
 13 antes referida escritura pública y siento la presente  
 14 razón. Quito a, veinte y tres (23) de Septiembre del  
 15 año 2005.



*Ximena Borja de Navas*  
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO



16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 19 de septiembre del 2.005, bajo el número **2522** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GALÁPAGOS Y MONTAÑAS GALAMOUNTAIN CIA. LTDA.**", otorgada el 13 de septiembre del 2.005, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1460**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35997**.- Quito, a veinte y nueve de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-

0 18

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

Quito, 19 OCT. 2005

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GALAPAGOS Y MONTAÑAS GALAMOUNTAIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO